

**GOBIERNO**  
DEL ESTADO DE  
**TAMAULIPAS.**

—∞—  
*Circular.*

El gobernador interino constitucional del estado de la Tamaulipas á todos sus habitantes,—*sabed*:—que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Num. 53. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, teniendo presente que podrá ocurrir circunstancias que hagan necesaria ó conveniente la traslacion de los poderes á otro punto, y de conformidad con lo prevenido en el articulo 74 de la constitucion ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. Queda facultada la comision permanente para trasladarse al punto del estado que elija si lo ecsijiere la necesidad y la conveniencia, y convocar alli al congreso á las sesiones que se ofrescan ordinarias ó estraordinarias.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicár y circular.=Ciudad-Victoria abril 18 de 1832 9.º de la instalacion del congreso de este estado.=*José Miguel de la Garza Garcia*, diputado presidente.=*Geronimo Fernandez Tijerina*, diputado secretario.=*Diego de Inojosa*, diputado secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria abril 30 de 1832. 9.º de la instalacion del congreso de este estado.

*José Honorato de la Garza*  


*Eaustino Castellanos*  
Secretario. 